



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0553-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de junio de 2019.

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de febrero de 2019, sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, presentada por la señora Gloria Jaramillo Jaramillo; Informe N° 397-2019-OPER/MP, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 729-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de junio de 2019, sobre bonificación por grado académico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la rectificación de errores, textualmente señala:

"(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, textualmente se resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la Solicitud de Registro N° 038492 de fecha 21 de agosto de 2018, presentada por la servidora municipal Br. Gloria Jaramillo Jaramillo, en consecuencia: Reconocer y Otorgar a la citada servidora la bonificación por Profesionalización Universitaria, convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP – MPP; así como el incremento Adicional del 5% otorgado a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP – MPP, a partir de la fecha de expedición de su grado académico que es a partir del 4 de junio de 2018, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya en la Estructura Remunerativa de la servidora municipal Br. Gloria Jaramillo Jaramillo, los siguiente rubros:*

Rubro 195 – Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/ 100.00

Rubro 752 – Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5 % = S/ 120.30

***ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la Liquidación por Grado Académico e Incidencia 5% Pacto Colectivo, elaborada por la Unidad de Remuneraciones, a favor de la servidora municipal Br. Gloria Jaramillo Jaramillo, en consecuencia reconocer el reintegro conforme se detalla a continuación:*

Reintegros: Rubros 195 y 752 - 26 días de junio, julio a noviembre 2018.

Meses	26 días de Junio	Julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	Total
Dev. Rubro 195	86.67	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	586.67
Dev. Rubro 752	104.26	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	705.76
Total Mensual	190.93	220.30	220.30	220.30	220.30	220.30	1292.43

Retención S.N.P.

Resumen	Monto	S.N.P. 13 %	T.Descuentos	Líquido	A.Patronal 9%
Reint-Año 2018	1292.43	168.02	168.02	1124.41	116.32
Total General	1292.43	168.02	168.02	1124.41	116.32

Que, conforme al documento del visto, solicitud de fecha 05 de febrero de 2019, presentada por la señora Gloria Jaramillo Jaramillo, indicó, que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, la cual reconoció su bonificación por profesionalización, solicita se rectifique el error aritmético contenido en la acotada resolución, por un mal cálculo efectuado en la liquidación, además precisa que se deben consignar dichos rubros 195 y 752 en la planilla del mes de febrero de 2019, además de los reintegros correspondientes al mes de enero de 2019;

Que, ante lo expuesto la Oficina de Personal, mediante Informe N° 397-2019-OPER/MPP, de fecha 22 de marzo de 2019, textualmente informó a la Gerencia de Administración:

"(...) Que, la Unidad de Remuneraciones con Informe N° 018-2019-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, informa que la recurrente ha elaborado la liquidación por grado académico mas el incremento de 5% por profesionalización correctamente a noviembre de 2019 y de acuerdo a la solicitud se actualiza la liquidación a diciembre de 2018 incluido aguinaldos, como devengados de años anteriores, respecto al reintegro del presente año de enero a febrero serán considerados en la planilla de marzo de acuerdo a liquidación:

Meses	26 días junio	Julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	aguinaldo	total'
Dev. Rubro 195	86.67	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	786.67
Dev. Rubro 752	104.26	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	946.36
Total Mens.	190.93	220.30	1,733.03						

Que, Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitante Br. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pactos bilaterales mencionados para convertirse en beneficiaria de sus ACUERDOS invocados. En consecuencia, esta Oficina de Personal, recomienda a su Despacho, formalice la emisión de acto administrativo via Resolución de Alcaldía que disponga:

1. Declara Procedente lo solicitado por la Br. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO, en consecuencia, reconócese los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su Grado académico (04 de junio de 2018);
2. Autorizar a la Oficina de Personal, para que, a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya a partir del mes de diciembre 2018 en su estructura remunerativa el concepto:

Rubro 195 (Bonificación Especial Grado Académico Universitario) = S/. 100.00 soles;
 Rubro 752 (Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5%) equivalente a S/. 120.30 soles; respectivamente;

3. Reintegrar como devengado año 2018 el importe según liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones por el monto ascendente a S/. 1,733.03 soles, que incluye el Sistema Privado de Pensiones S/. 225.29 soles. Así como los aportes patronales ascendentes a S/.155.97 soles;

4.º Respecto al reintegro de los meses enero y febrero serán considerados en la planilla del mes de marzo del presente año; que los incrementos que se mencionan no están en el Presupuesto Analítico de Personal de 2019, debiéndose considerar en el Presupuesto Analítico de Personal, habilitando los rubros 195, 752;
 En consecuencia, su Despacho deberá disponer a la Oficina de Secretaria General de acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF y Reglamento de Organización y Funciones "ROF" formule el Proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente";

Que, mediante Proveído de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que disponga a la Oficina de Secretaria General, efectuar los correctivos a la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, según las observaciones al reverso del folio 18 y lo informado por la Oficina de Personal;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 729-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, opinó, que lo solicitado por la señora Gloria Jaramillo Jaramillo, es factible de atender, toda vez que, como lo han referido las unidades orgánicas competentes existe un error aritmético en la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, por lo que deberá procederse a su rectificación, teniendo en cuenta lo precisado por la Gerencia de Administración en su proveído de fecha 22 de marzo de 2019;

Que, en este contexto la Oficina de Personal, mediante Informe N° 698-2019-OPER/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, sugirió a la Gerencia de Administración, se formalice la rectificación del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, conforme a la liquidación actualizada por la unidad de remuneraciones;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

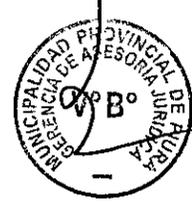
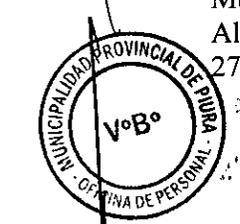
SE RESUELVE:

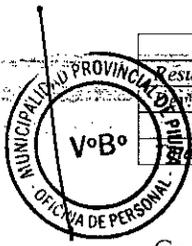
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 092-2019-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2019, en el extremo que aprueba la liquidación por Grado Académico e Incidencia 5% Pacto Colectivo, elaborado por la Unidad de Remuneraciones, a favor de la servidora municipal Br. Gloria Jaramillo Jaramillo, subsistiendo en todo lo demás, **DEBIENDO SER LO CORRECTO**

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Liquidación por Grado Académico e Incidencia 5% Pacto Colectivo, elaborado por la Unidad de Remuneraciones, a favor de la servidora municipal Br. Gloria Jaramillo Jaramillo, en consecuencia **Reintegrar como devengado año 2018 el importe según liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones por el monto bruto ascendente a S/. 1,733.03 soles, menos los descuentos que incluye el Sistema Privado de Pensiones S/. 225.29 (Doscientos Veinticinco con 29/100 soles), así como los aportes patronales ascendentes a S/.155.97 soles, le corresponde un líquido ascendente a la suma de S/.1,507.74 (Un Mil Quinientos Siete con 74/100) soles conforme se detalla:**

Devengados: Rubros 195 y 752 26 días de junio, julio a diciembre mas aguinaldo año 2018

Meses	26 días junio	Julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	aguinaldo	total
Dev. Rubro 195	86.67	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	786.67
Dev. Rubro 752	104.26	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	120.30	946.36
Total Mens.	190.93	220.30	1,733.03						





RETENCIÓN SNP						
Resumen	Monto	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES 13 %	Total Dcto.	Liquido	A. Patro. 9%	
2018	1.733.03	225.29	225.29	1.507.74	155.97	
Total Gral.	1.733.03	225.29	225.29	1.507.74	155.97	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

